



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 6 - 1992.

• <b>A. Maeso.</b> Presentación .....	7
<b>II Jornadas de Policía Judicial</b>	
• <b>C. Conde-Pumpido.</b> El modelo Constitucional .....	13
• <b>J. Fernández Leyva.</b> El servicio fiscal y el contrabando .....	21
• <b>A. Giménez Pericás.</b> La prueba ilícitamente obtenida .....	29
• <b>A. Nájera Cerrillo.</b> El juego en Euzkadi .....	37
• <b>L. Navajas Ramos.</b> Drogodependencias y Derecho penal ..	43
<b>Homenaje a D. José M. de Barandiarán</b>	
• <b>A. Beristain.</b> Barandiarán, universitario .....	51
• <b>F. Etxeberria.</b> Barandiarán, formador de investigadores .....	57
• <b>J.M.<sup>a</sup> Gondra.</b> Barandiarán y Wilhelm Wundt .....	61
<b>Respuestas criminológicas a las toxicomanías</b>	
• <b>F. Azurmendi.</b> Drogodelincuencia y medidas alternativas ...	67
• <b>D. Beltrán.</b> Penalización o legalización .....	79
• <b>J.L. de la Cuesta.</b> Ley de las drogodependencias .....	91
• <b>A. Giménez Pericás.</b> Los medios de comunicación .....	97
• <b>J. Huete.</b> Tráfico de drogas e inseguridad ciudadana .....	103
• <b>L. Navajas.</b> La respuesta judicial .....	113
<b>Asistencia a las víctimas del delito</b>	
• <b>M.<sup>a</sup> J. Conde.</b> Derechos Humanos de la víctima .....	123
• <b>E. Echeburúa.</b> Las víctimas de agresiones sexuales .....	131
• <b>M.<sup>a</sup> E. de Miguel.</b> Coordenadas del Departamento de Justicia	137
• <b>J.R. Palacio.</b> La asistencia a las víctimas en Vizcaya .....	153
• <b>A. Seoane.</b> Aspectos médicos .....	165
<b>G. Kaiser, Doctor "Honoris Causa" en Criminología</b>	
• <b>J.J. Goiriena.</b> Alocución del Lector .....	175
• <b>G. Kaiser.</b> La función de la Criminología .....	181
• <b>A. Beristain.</b> Criminología, Deontología y Victimología .....	193
• Presentación de publicaciones .....	227
• V Promoción de Criminólogos Vascos .....	241
• Memoria del IVAC-KREI .....	249

EGUZKILORE

Número 6.  
San Sebastián  
Diciembre 1992  
21 - 28

## EL SERVICIO FISCAL Y EL CONTRABANDO

Jesús FERNANDEZ LEYVA

*Jefe del Grupo de Policía Judicial  
Guardia Civil  
San Sebastián*

**Resumen:** se analizan diferentes aspectos del contrabando, su problemática, así como de las ordenanzas aduaneras, forma de proceder en las infracciones y la lucha contra el tráfico ilícito a nivel institucional.

**Laburpena:** mugausteko ikuspegi batzu eta bere askakisunaz; mugalegeaz, baita lege auskerietan eta debekatu sal-erosketan instituzioneko mailan, egileak azertzen du.

**Resume:** on analyse des différents aspects du contrebande, ses problèmes, ainsi que les ordonnances donanières, la façon d'agir avec les infractions et la lutte contre le trafic illicite au niveau institutionnel.

**Summary:** it is made an analysis about different aspects of smuggling, his problematic, as well as the customs ordinances, the way to act with infractions and the fight against illicit traffic at institutional level.

**Palabras clave:** contrabando, tráfico, ilícito, ordenanzas, aduanas.

**Hitzik garrantzizkoenak:** mugausteko, sal-erosketa, debekatu, mugalegeak.

**Mots clef:** contrebande, trafic, illicite, ordonnances, douanes.

**Key words:** smuggling, traffic, illicit, ordinances, customs.

## ANTECEDENTES HISTORICOS

La acepción general y más usual de la palabra contrabando es la referente a tratar el pago de los derechos de aduanas de las mercancías. Ya los fenicios, cartagineses y romanos, se vieron en la necesidad de dedicar soldados de sus ejércitos para evitar las introducciones fraudulentas de géneros. También los romanos dedicaban algunas de sus naves a vigilar en el mar los barcos que conducían esos géneros y mercancías, cuyos derechos de importación querían eludir.

Puede afirmarse que con el primer tributo de aduanas creado, nació también el primer contrabando y contrabandista.

A través de la historia podemos apreciar que el contrabando en la mitad del siglo XVIII fue de dinero; en el siglo pasado y durante las guerras civiles, de armas y municiones; y actualmente es el tabaco el género a que más se dedican, así como desde hace unos años a la introducción de drogas.

La primera Ley conocida, fue la “Legislación Penal y Procesal de la Hacienda Pública”, de fecha 20 de Junio de 1852, de carácter eminentemente penal. Más tarde, la Ley “Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación”, de fecha 14 de Enero de 1929, diferenció las infracciones según la cuantía del dinero entre delitos y faltas (más de 5.000 Ptas. delito).

Posteriormente la “Ley de Contrabando y Defraudación”, de fecha 11 de Septiembre de 1953, dejó de tener carácter penal. La “Ley de Contrabando” de 16 de Julio de 1964, tiene el mismo carácter que la anterior, y como modificación más importante suprimió el concepto de defraudación y amplió el concepto de infracción de contrabando. La actual Ley, de fecha 13 de Julio de 1982, modifica la legislación vigente hasta entonces en materia de contrabando y regula los delitos e infracciones administrativas.

## EL RESGUARDO FISCAL DEL ESTADO

El artículo 104.1, de la Constitución Española, atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana, así como en el apartado 2.º, que una Ley Orgánica determine las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se determinan dichas competencias en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo (B.O.E. núm. 63).

Esta Ley en su capítulo II, del título II, enumera las funciones que deben realizar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siguiendo para ello el reparto de competencias que se consideran apuntadas en la Constitución.

Pero es necesario efectuar algunas precisiones, que afectan al modelo policial que diseña la Ley, para comprender mejor por qué se asignan ciertas competencias al Estado, mientras que otras se otorgan a los demás entes públicos territoriales.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que se hace en perfecta congruencia con el artículo 149.1.29.<sup>a</sup>, el artículo 104.1 de la Constitución.

En segundo lugar hay que aludir a todas las funciones de carácter “extracomunitario” o “supracomunitario”, según la expresión usada en los Estatutos de Autonomía para el País Vasco y Cataluña.

Entre ellas está la competencia en materia de armas y explosivos, que también la propia Constitución ha reservado al Estado de modo expreso y, además, se encuentra la vigilancia de puertos, aeropuertos, costas y fronteras aduanas, control de entrada y salida del territorio nacional, de españoles y extranjeros, régimen general de extranjería, extradición, emigración e inmigración, pasaportes y documento nacional de identidad, resguardo fiscal del Estado, contrabando, fraude fiscal al Estado y colaboración y auxilio a policías extranjeras.

El artículo 12, apartado B, del mencionado capítulo de la Ley Org. 2/1986 hace referencia, entre otras competencias atribuidas con carácter específico a la Guardia Civil, a las siguientes:

— El Resguardo Fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.

— Las custodias de las vías de comunicación terrestres, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.

Las funciones del servicio fiscal lo viene desempeñando la Guardia Civil, desde cuando por Ley de 15 de Marzo de 1940, el Cuerpo de carabineros se fusionó con el de este Cuerpo. Por ello, los Suboficiales y clases de tropa de las Unidades encargadas de la función del Resguardo Fiscal en recintos aduaneros, necesitan acreditar su especialización en este área, para poder ejercer de forma exclusiva sus funciones en las Unidades de Especialistas Fiscales.

La compleja legislación aduanera, de estricta aplicación en los puertos y aeropuertos españoles, vías de entrada del exterior en la C.E.E., requiere conocimientos mucho más amplios que lo que, con carácter general se exigen al resto del personal del Cuerpo.

El día 23 de Junio de 1978, se creó la Escuela del Servicio Fiscal de la Guardia Civil, justificándose la creación de dicha escuela en las frecuentes modificaciones introducidas en las disposiciones legales de carácter fiscal, su complejidad y las técnicas que hoy se emplean en la prevención y represión del tráfico ilícito de ciertos géneros y efectos (drogas, armas, divisas, etc.), ubicándose esta Academia en Sabadell (Barcelona).

En esta Academia de perfeccionamiento, se imparten por personal cualificado y especializado sesiones relativas a drogas; Contrabando; Delitos monetarios; Atestados y Actas; Legislación (Código Penal; Código Penal Militar; Régimen Interior del Cuerpo; etc.); Vigilancia y seguimientos; Ocultación y disimulación de drogas; Técnicas de Investigación, etc., así como el uso y manejo entre otros de los siguientes medios: Secráfonos; receptores y cápsulas micrófonas; audífonos, decodificadores, y localizadores de vehículos.

## **ADUANAS**

Son las oficinas establecidas por el Gobierno de la Nación en las costas, fronteras y aeropuertos para recaudar los derechos arancelarios y demás que se hallen a su cargo; fiscalizar la entrada y salida de las mercancías en los dominios españoles y hacer cumplir las leyes que a este ramo se refiere.

Se clasifican en Marítimas o Terrestres.

### **Recinto aduanero**

Se entiende por recinto de aduana, las oficinas, almacenes, locales destinados al servicio de las mismas o sus delegaciones, tanto en el edificio en que se hallen instaladas como en sus dependencias avanzadas o anejas; si es un recinto marítimo, además de lo especificado comprenderá los muelles, el puerto y sus anejos.

### **Demarcación aduanera**

Comprende las aguas jurisdiccionales que bañan la parte de costa sobre la que dicha oficina ejerce vigilancia indirecta, así como los términos municipales afectados por la Zona Fiscal.

### **Límite de la acción Fiscal**

La acción fiscal, se ejerce en todo el territorio nacional, así como en las aguas jurisdiccionales a efectos fiscales, comprende una zona de mar adyacente a las costas españolas de DOCE MILLAS de anchura.

## **ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS RESPECTO A LAS FUERZAS DEL RESGUARDO**

Determinar las operaciones, sitios y casos en que deba establecerse vigilancia del Resguardo; correspondiendo al Jefe del Resguardo la distribución de la fuerza y la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la vigilancia.

Disponer de las falúas y embarcaciones que tengan a sus órdenes el Jefe del Resguardo del punto respectivo para actos o necesidades del servicio.

## **FORMA DE PROCEDER EN LAS INFRACCIONES A LAS LEYES DE CONTRABANDO Y DE CONTROL DE CAMBIO, DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS ADUANEROS**

Tan pronto advierta el personal de las Unidades de Especialistas Fiscales, la comisión, dentro de ellos, de alguna infracción tipificada por la Ley Orgánica 7/82 o en la Ley 40/79, de 10 de diciembre, lo comunicará inmediatamente al funcionario del Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales.

Si se tratare de delito, a la Autoridad judicial competente.

## **Fuera del recinto aduanero**

El personal de la Guardia Civil, al que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º.1.d), de la Ley 55/78, le compete en todo el territorio nacional las misiones de Resguardo Fiscal del Estado procederá a instruir:

*ATESTADO*: Cuando la infracción descubierta se hallare tipificada como delito en la Ley 7/82 o en la Ley 40/79, o cuando, tratándose de infracciones administrativas, concurrieren con ellas otros delitos conexos.

La aprehensión de drogas en cualquier cantidad, constituye delito de contrabando, sin perjuicio de que pueda ser asimismo delito contra la salud pública.

*ACTA*: Cuando se trata de hechos tipificados como infracciones administrativas.

## **EL CONTRABANDO**

La Ley Orgánica 7/82, que modifica la legislación vigente en materia de contrabando, es de carácter eminentemente innovador del procedimiento represivo en delitos e infracciones administrativas de contrabando, y consta de dos títulos, el primero trata de los diversos tipos de delitos que se pueden cometer y el segundo de las infracciones administrativas.

### **Problemática del contrabando**

Los medios de ocultación son cualquiera de los que el ingenio o imaginación humana pueda concebir, mereciendo destacar por su notable aumento en el narcotráfico:

El transporte de drogas ingeridas en forma de bolas, realizándose con una perfección de dicha técnica, y con el fin de hacer más difícil su detección por la exploración radioscópica, las cápsulas de cocaína comprimida vienen recubiertas de hasta seis capas formadas por celofán, látex, preservativos y cera.

La fabricación de las propias maletas con una mezcla de resina sintética y pasta de cocaína, así como impregnando cocaína líquida en sus ropas, forro de las maletas, portatrajes, alfombras, etc...

### **Medios de ocultación**

Los más destacados en el transporte de heroína y cocaína son:

Dentro de cavidades corporales y adheridas al cuerpo; dobles fondos realizados en vehículo, en maletas o bolsas de viaje; interior pierna ortopédica; recipientes de cosméticos; en objetos de madera previamente ahuecados; en paquetes postales enviados a apartados de correos o domicilios; en caramelos (cocaína).

Por todo ello, y como se puede apreciar, la Guardia Civil, dentro y fuera del recinto aduanero, realizan el trabajo de investigación; identificación; reconocimiento y registro de equipajes, conforme a lo tipificado en el artículo 18.1, de la Constitución Española (derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen).

## FUERZAS POLICIALES E INSTITUCIONES EN LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS

Las fuerzas policiales que a nivel nacional e internacional cooperan entre sí en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas son las siguientes:

### Nivel Internacional

— **Interpol** (Organización Internacional de Policía Criminal), es una organización en la que desarrollan su trabajo diversas policías. No es una policía internacional, pues el principio de extraterritorialidad de las Leyes impiden que pueda traspasarse las fronteras en investigaciones policiales, ya que cada país es soberano de su territorio.

Interpol es una “Policía de Asistencia Internacional” que actúa según los cauces establecidos por los propios países miembros, intercambiando información o ejecutando detenciones de delincuentes internacionales, reclamados por otros países miembros, para más tarde ser extraditados por vía diplomática-judicial.

Esta Organización Institucional de Derecho Público, nació como resultado de una necesidad de cooperación impuesta por el desarrollo de la delincuencia, que se ha hecho internacional.

Tiene unos Estatutos, unos países miembros, unos medios de comunicación avanzados, una organización a nivel nacional en cada país miembro, con oficinas que recogen, coordinan y difunden la información, y otra a nivel internacional, cuya principal Secretaría General se encuentra ubicada en París.

Fundamentalmente Interpol coopera en la lucha contra la falsificación de monedas, falsificación y robo de automóviles, proxenetismo, trata de blancas, secuestros, tráfico ilícito de drogas, etc.; es decir en todas aquellas actividades que están enmarcadas en lo que se ha venido a llamar “el crimen organizado”.

Ciñéndonos al tema de drogas, en lo referente a su tráfico ilícito, Interpol se intercambia información sobre los traficantes y sus “modus operandi”. También desarrolla trabajos puramente preventivos sobre conferencias, cursillos de capacitación general, publicaciones, medios de enseñanza audio-visuales, etc...

— **Consejo de Cooperación Aduanera**, es una organización que centraliza todas las informaciones relativas a fraudes aduaneros, entre ellos el tráfico ilícito de drogas, que más tarde, en un intercambio espontáneo con los diversos países difunden para su explotación.

— **D.E.A.** (Drug Enforcement Administration) es la oficina encargada de la ejecución de las leyes antidroga en los EE.UU., y se cita aquí por su incesante y destacada actividad en esta materia.

La D.E.A. mantiene en casi todos los países del mundo unas oficinas volantes, ubicadas generalmente en las Embajadas o Consulados de las grandes capitales, entre ellas Madrid, con propósito no sólo de cooperar preventivamente con los países anfitriones ayudándoles técnica y materialmente, sino también concedores de

que el problema del tráfico es internacional y trata de disminuir el flujo de las drogas a los EE.UU., atacando el problema en sus orígenes; es decir en los países productores o en los más utilizados como rutas.

— **O.N.U.**

Existen principalmente dos organizaciones que trabajan incansablemente para reducir el tráfico ilícito: la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (J.I.F.E.).

### **Nivel Nacional**

— Se encuentra la **Brigada Central de Estupefacientes de la Dirección de la Seguridad del Estado**.

Está encargada esta Unidad de centralizar todo lo referente al tráfico ilícito de Drogas. Ubicada en la Comisaría General de Investigación Criminal, tiene su sede en Madrid, organizándose en Grupos Operativos, un Grupo de Orientación para toxicómanos y familiares y un Gabinete de Información, coordinación y estudio, en el que se encuentra representado el Cuerpo de la Guardia Civil.

— **Servicio de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos, de la Subdirección General de Farmacia** que es la encargada de controlar y fiscalizar todo lo referente a la producción y tráfico lícito de drogas para usos legales, como asimismo efectuar análisis cualitativos de las drogas legales e ilegales decomisadas.

— **Servicio de Vigilancia Fiscal**, dependiente del Ministerio de Hacienda. Tiene como misiones de vigilancia a efectos de contrabando, tanto en tierra como en las aguas jurisdiccionales españolas.

— **Guardia Civil**

Dado el doble aspecto legal de las drogas, por una parte delito tipificado en el Código Penal y, por otra Infracción a la Ley de Contrabando, al ser las drogas bien géneros estancados o prohibidos, corresponde a la Guardia Civil la investigación y persecución en todo el territorio nacional de los casos de tráfico ilícito de drogas que tengan conocimiento.

### **BIBLIOGRAFIA**

Artículo 12, apart. B, de la L.O. 2/86, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (B.O.E. núm. 63, de 14 de Marzo).

R.D. 17-10-47 (B.O.E. del 16 de Diciembre), regula las funciones del Resguardo en recintos aduaneros.

L.O. 7/82, de 13 de Julio, Ley de Contrabando.

Ley 17/67, de 8 de abril, sobre estupefacientes.

Ley 40/79, de 10 de Diciembre, sobre Régimen jurídico control de cambios.

L.O. 10/83, de 16 de Agosto, sobre Régimen jurídico control de cambios.

- Ley 39/79, de 30 de Diciembre, sobre Impuestos Especiales.
- R.D. 2179/81, de 24 de Julio, y 2114/78, de 2 de marzo, sobre armas y explosivos.
- Ley de 30 de junio de 1964, sobre Importación de Vehículos Automóviles.
- CONSTITUCION ESPAÑOLA (B.O.E. número 311.1, de 29 de Diciembre de 1978).
- AGULLO, BAJO, BOIX, COBO, CORTES, GARCIA-PABLOS, MANZANARES, MARQUEZ, ORTS, PARADA, RODRIGUEZ-VILLASANTE, RODRIGUEZ RAMOS, VIVES, "Delitos e infracciones de contrabando", en *Comentarios a la legislación penal*, Tomo III, Edersa, 1984, 602 pp.
- BERISTAIN IPIÑA, "Eficacia de las sanciones penales frente a la delincuencia económica", en *Revista General de Derecho*, 1982, pp. 1825-1832; 1983, pp. 12-20.
- BERISTAIN IPIÑA, "Delitos de tráfico ilegal de drogas", en *Comentarios a la legislación penal*, V-2.º, 1985, pp. 743 ss.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (10 dic. 1982).
- RODRIGUEZ DEVESA, "Contrabando y defraudación", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, 1953, pp. 282 ss.
- RODRIGUEZ DEVESA, *Derecho Penal Español. Parte Especial*, 14.ª edición, Dykinson, Madrid, 1991, pp. 1068 ss., 1249 ss., 1257 ss.
- RODRIGUEZ RAMOS, "¿Contrabando de Drogas?", en *Actualidad Penal*, núm. 18, 1987, p. 851.